



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3832

Sancionada el 02/07/1964. Promulgada el 14/07/1964.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.142, del 21 de julio de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Amplíase en la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$100.000 m/n.) el Parcial 25 – “Honorarios y retribuciones a terceros” de la Partida principal a) 1 – Ítem 2 – Otros Gastos – Inciso 15 “Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes” del Anexo “D” del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 1963/1964, Ley 3.816.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales, con imputación a esta ley.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DÍAZ – Dr. Raúl F. Moulés – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 14 de julio de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías